

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de septiembre de 2025, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal investigador predoctoral en formación asociado al proyecto AQUACARE, del Programa Interreg Sudoe.



Co-funded by
the European Union

AQUACARE

Mediante acuerdo de concesión de ayuda FEDER entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cádiz, en el marco de Programa Interreg Sudoe, se establecen las condiciones de ejecución del proyecto AQUACARE-S2/2.5/E0223, presentado por la Universidad de Cádiz, a través del Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología, de la Facultad de Medicina.

El plan financiero del proyecto, conlleva un coste total programado de 2.030.000,00 €. La cofinanciación por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo Regional (FEDER) asciende a 1.522.500,00 €, para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos de ejecución del proyecto desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2028, y considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por ello, resuelvo convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y normas generales.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva un contrato, bajo la modalidad de contrato predoctoral, destinado a personal investigador en formación en la Universidad de Cádiz que desee realizar una tesis doctoral asociada al Proyecto AQUACARE.

La plaza convocada se relaciona en el Anexo I. Esta convocatoria será resuelta en régimen de concurrencia competitiva aplicando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, la contratación efectiva del investigador/a queda condicionada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

El contrato se financia a través del proyecto AQUACARE, unidad de gasto 18.IN.PE.25.02, con un total de importe previsto a declarar al programa de 102.499,92 €, y un importe máximo de 13.698,02 € de los recursos liberados del proyecto «Apply ligninases to resolve end-of-life issues or thermoset composite plastics (BIZENTE)».

Si se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la Universidad de Cádiz podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, conforme a lo estipulado en la base octava de esta convocatoria.

A los contratos ofertados será de aplicación lo dispuesto en:

a) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

b) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, modificado por Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre (EPIF).

c) Reglamento UCA/CG1/2023, de 29 de septiembre, de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas participantes se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, con dirección: <https://ugi.uca.es/contrato-predctoral-aquacare>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

La persona seleccionada deberá ser contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y el artículo 4 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, modificado por Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre.

2. Requisitos de los solicitantes.

El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso estará referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán acreditar en el plazo de presentación de solicitudes estar matriculados, admitidos o preadmitidos en el programa de doctorado de la UCA indicado en el perfil de la plaza, conforme al Anexo I.

2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el concurso. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

3. No podrán ser solicitantes quienes hayan iniciado su formación predoctoral con financiación a cargo de otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. No podrán ser solicitantes, quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

5. Quienes concurren, no podrán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

6. No podrán concurrir al contrato la personas en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Duración y condiciones del contrato.

La persona seleccionada deberá ser contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y el

artículo 4 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, modificado por Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre.

La duración del contrato predoctoral es de dos años, con la posibilidad de continuación hasta una cuarta anualidad, con dedicación a tiempo completo, y quedando supeditado a la existencia de financiación adecuada y suficiente. El periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la Universidad de Cádiz.

El contrato predoctoral tendrá por objeto la realización simultánea por parte del personal investigador predoctoral en formación, por un lado, de tareas de investigación, y por otro, del conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato.

El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Las tareas docentes no podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de los contratos.

Con el contrato se concederá una ayuda anual, con cargo a los fondos de financiación del proyecto AQUACARE o con cargo a los recursos liberados del proyecto BIZENTE, destinada al pago de tasas de tutela académica de la matrícula del correspondiente programa de doctorado de la UCA, previa solicitud del contratado/a por el CAU Solicitud de Devolución de Tasas de posgrado, debiendo adjuntar justificante bancario del pago y resguardo de la matrícula de doctorado,

Por la obtención del título universitario oficial de Doctorado, o por expiración del tiempo convenido inicialmente, y en todo caso, cuando el contrato alcance la duración de dos años o cuatro años, en el caso de que fuera posible, sin perjuicio de que se tengan en cuenta a estos efectos los supuestos de interrupción del cómputo de duración del contrato, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 9 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, modificado por Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre).

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas

dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

En el caso de que el personal investigador predoctoral en formación formulara reclamación por incumplimiento de las tareas propias de la dirección de la tesis doctoral ante el órgano competente para resolver dicha reclamación, durante el periodo que transcurra desde la presentación de la reclamación y hasta que se notifique la resolución desestimando la reclamación o se produzca el cambio en la dirección de la tesis doctoral, se interrumpirá el cómputo de la duración del contrato, con un límite máximo de cuatro meses, transcurridos los cuales se reanudará el referido cómputo. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. En caso de que la resolución sea favorable, la entidad competente para decidir sobre la dirección de la tesis doctoral deberá acordar el cambio en la dirección de la tesis en el plazo máximo de un mes. En el caso, que el nuevo director de la tesis no pertenezca al «equipo de investigación» del proyecto asociado al contrato predoctoral, será causa de extinción del contrato.

La continuidad a lo largo del contrato estará sujeta a evaluación anual, a contar desde la fecha de incorporación del contratado y mediante requerimiento del Servicio de Gestión de la Investigación, del Área de Investigación y Transferencia. Para ello, el personal investigador deberá remitir al Servicio de Gestión de la Investigación, del Área de Investigación y Transferencia, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de requerimiento efectuada por dicho órgano, la documentación justificativa que acredite que cumple con los requisitos señalados en el Anexo III. Dicho requerimiento se efectuará en el primer trimestre posterior a la finalización de la anualidad correspondiente.

La autorización de continuidad anual se concederá por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, previo informe técnico del Área de Investigación y Transferencia, pudiendo solicitarse en caso necesario informe a la Comisión de Investigación.

4. Retribuciones del contrato.

La retribución de este contrato no podrá ser inferior a lo indicado en el artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y lo indicado en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, modificado por Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre.

Las retribuciones de estos contratos no podrán ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrán ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará, en todo caso, como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado, o la que le pueda sustituir en futuros convenios.

5. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud dirigida a la persona que ostente la competencia en materia de investigación de la Universidad de Cádiz, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz, con certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=532>

Dicha solicitud incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

Para los solicitantes extranjeros y aquellos que tuvieran algún problema relacionado con su certificado digital se habilitará el Sistema Centralizado de clave de la Universidad de Cádiz. Para ello el solicitante deberá presentar un CAU en Gestión Investigación, Recursos Humanos de Investigación en servicios ofertados «Contratos predoctorales gestionadas por la UCA_RH» cumplimentando en «Referencia ayuda (requerido)»: Proyecto AQUACARE, e indicar su interés en presentar solicitud de participación al proceso selectivo para la contratación de personal predoctoral con cargo a la presente convocatoria y solicitar sus claves de acceso como usuario. En el CAU deberá adjuntar copia de su NIF/NIE/Pasaporte o documento identificativo, nombre, primer apellido, segundo apellido (opcional) y dirección de correo electrónico.

Una vez que el solicitante esté dado de alta para acceder, se le enviará el enlace para obtener su clave de usuario en el mismo CAU.

En caso de no tener acceso al CAU, deberá registrarse previamente desde la misma página seleccionado «registrar».

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en BOJA.

El solicitante adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la preadmisión, admisión o matrícula en el programa de doctorado recogido en el Anexo I para la plaza solicitada, siendo excluida toda aquella persona que durante el período de solicitudes haya adjuntado el documento acreditativo de preadmisión, admisión o matrícula en un programa de doctorado diferente al indicado en el Anexo I para la plaza solicitada.

b) Currículum vitae firmado, en idioma español o inglés, según el formato recogido en el Anexo IV.

c) Certificado académico expedido por la entidad académica correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas, correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar, y adjuntar la equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, de acuerdo al procedimiento para aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudio y títulos universitarios extranjeros, conforme la Resolución de 21 de marzo de 2016 y la Resolución de 21 de julio de 2016, y obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas. La declaración de equivalencia será revisada por el Área de Investigación y Transferencia para verificar los datos consignados en la declaración y dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.

d) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

e) Declaración responsable, según Anexo V que recogerá los siguientes términos:

- No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, así como que todos los datos aportados en el CV son reales.

- No haber disfrutado de un contrato predoctoral previamente a la presentación de la solicitud.

- No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El solicitante deberá comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación, del Área de Investigación y Transferencia, las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar se presentará en archivo/PDF con una extensión máxima de 15 MB.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

6. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, una vez realizada la revisión administrativa de las mismas, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz. <https://ugi.uca.es/contrato-predoctoral-aquacare/>

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

La presentación de los documentos de subsanación se hará de forma telemática adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial. <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=532>

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz anteriormente indicada.

7. Evaluación de las peticiones.

Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte del investigador/a principal (IP) del proyecto de investigación susceptibles de asignación del contrato. El investigador/a principal llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todos aquellos candidatos admitidos que hayan solicitado la adscripción a su proyecto, de acuerdo con el baremo presentado en el Anexo II de la presente convocatoria, y elaborará, siguiendo los mismos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las candidaturas.

A efectos del proceso de evaluación no serán valorados:

- Méritos no relacionados en el Currículum vitae (Anexo IV) aunque se presente en plazo la documentación acreditativa.

- Méritos relacionados en el Currículum vitae (Anexo IV) no acreditados documentalmente en la solicitud.

La Comisión de Investigación propondrá a la Comisión de Selección de Personal Investigador la baremación de los candidatos, realizada con arreglo a los criterios establecidos para la misma y a la vista de los informes del investigador/a principal del proyecto de investigación, emitiendo informe motivado. En su propuesta se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:

a) Se considera que para superar el proceso selectivo la candidata o candidato tendrá que superar el 30% de la puntuación máxima.

b) Será propuesto para contratación la candidata o candidato que tenga mayor puntuación en la baremación.

00326532

c) Se presentará una relación de candidatos/as de reserva para sustituir al beneficiario/a propuesto en caso de renuncia por parte de éste, ordenados de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.

d) En el supuesto de candidatos/as que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor del candidato/a que tenga mayor puntuación en su formación académica. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la candidata o candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.

En el caso de que no se presentara ningún candidato/a o no superaran la puntuación mínima establecida, la Comisión de Investigación declarará desierto el contrato asociado a dicho proyecto.

La composición concreta de la Comisión de Selección de Personal Investigador se publicará en la página web de la convocatoria, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la constitución de la Comisión, cuyo nombramiento corresponde por delegación a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia.

La Comisión de Selección de Personal Investigador, previo informe de la Comisión de Investigación, será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

La Comisión de Selección de Personal Investigador de la Universidad de Cádiz valorará la propuesta y dictará acuerdo de adjudicación provisional que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz: <https://ugi.uca.es/contrato-predoctoral-aquacare/>

Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar, a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática, las alegaciones que estimen oportunas. <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=532>

Las alegaciones presentadas se resolverán por la Comisión de Selección de Personal Investigador, a la que corresponde dictar acuerdo de adjudicación definitivo con respecto a las mismas.

De no presentarse alegaciones, el acuerdo de adjudicación provisional de la Comisión de Selección de Personal Investigador devendrá en definitivo.

Contra el acuerdo de adjudicación definitivo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tras la publicación del acuerdo de adjudicación definitivo, el candidato/a seleccionado/a, a petición del Servicio de Gestión de la Investigación del Área de Investigación y Transferencia, deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles aceptación expresa del contrato concedido junto con la documentación requerida necesaria para la formalización del contrato, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por decaído de su solicitud a la ayuda previa resolución.

8. Renuncias e incorporación de reservas.

Tanto el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de la persona seleccionada, imposibilidad sobrevenida o de renuncia voluntaria por parte de misma, se ofrecerá incorporarse a los candidatos/as presentados a la convocatoria inicial por el orden de la puntuación obtenida a petición del responsable del proyecto, respetando en todo momento lo establecido tanto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

La nueva persona contratada completará el período que reste de contrato de la persona a la que sustituya.

La suma total del período de contrato de la persona seleccionada junto con el período de contrato de la persona que se incorpore como reserva por renuncia del titular, no podrá ser superior a dos años o cuatro años, en el caso de que fuera posible y siempre que exista financiación adecuada y suficiente.

00326532

La incorporación de candidatos de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se comunicará la incorporación a la candidata o candidato de reserva situado en primer lugar de la lista de reservas del proyecto.

b) Si la vacante no puede ser cubierta por el primer reserva, se comunicará la incorporación al siguiente o siguientes reservas en la adjudicación, caso de que existan, respetando el orden de prelación de los mismos.

La Comisión de Investigación podrá acordar realizar un nuevo proceso de selección para proponer un sustituto/a en las mismas condiciones de la selección inicial, a petición del investigador principal y dentro del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

El personal investigador en formación contratado deberá presentar informes de seguimiento a la finalización de cada anualidad del contrato, conforme lo indicado en los criterios de continuidad en el Anexo III.

La evaluación positiva de cada informe anual, será determinante para mantener la continuidad del contrato, siendo la evaluación negativa del informe de continuidad causa del cese del contrato.

La Comisión de Investigación podrá establecer o requerir al personal investigador la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados, o modular el contenido de los mismos.

El incumplimiento de lo indicado en este apartado será motivo del cese del contrato.

10. Incorporación al puesto de trabajo.

La investigadora o investigador en formación deberá incorporarse al departamento de adscripción, de común acuerdo con el mismo, en un plazo máximo de un mes, computado desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de adjudicación definitivo, una vez formalizado el correspondiente contrato, salvo la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, que quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y presentación del contrato, deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

En casos excepcionales y debidamente acreditados en que sea necesario un plazo de tiempo mayor para la incorporación, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá conceder una ampliación de plazo para la misma, en ningún caso superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación definitivo.

No tendrá carácter excepcional no reunir los requisitos establecidos para acceder al programa de doctorado en el período ordinario de un mes establecido para la incorporación.

11. Régimen de incompatibilidades.

El contrato financiado será incompatible con cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

Será de aplicación, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Así mismo, en lo referente a la modalidad de contrato predoctoral se aplicará la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, modificado por Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre (EPIF).

No obstante, lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de un contrato laboral, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad del contrato

La adjudicación de un contrato predoctoral será incompatible con la obtención, para la misma actuación, de otras ayudas financiadas por cualquier otro medio.

El personal investigador contratado deberá comunicar al Área de Investigación y Transferencia la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12. Publicidad.

Las medidas de publicidad y difusión durante la vigencia del contrato y la ejecución del proyecto serán reguladas por el Reglamento (UE) 2021-1059 (artículo 36) y por el Reglamento (UE) 2021-1060 (artículos 47 y Anexo IX). Igualmente, serán de aplicación las normas establecidas en la ficha 11 «La comunicación de los proyectos» de la Guía Sudoe y el «Manual de Identidad Visual» del programa.

El personal investigador contratado hará constar el carácter público de la actividad, haciendo referencia expresa al proyecto, incluyendo el logo del proyecto, y a la Universidad de Cádiz en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, y en cualquier otra actuación que resulte del contrato concedidos al amparo de la presente convocatoria.

13. Causas de extinción del contrato.

Serán causas de extinción del contrato las que se citan a continuación:

- El vencimiento del contrato predoctoral.
- La renuncia expresa al contrato predoctoral.
- La revocación como causa de incumplimiento.
- La falta de remisión de la documentación requerida por el Área de Investigación y Transferencia.
- En el caso de cambio de director de la tesis, que el nuevo director no pertenezca al «equipo de investigación» del proyecto asociado al contrato predoctoral.
- La extinción de la financiación o que ésta no sea adecuada y suficiente.
- La extinción o incumplimiento del acuerdo de concesión de ayuda FEDER al que está asociado el contrato predoctoral, firmado entre la Universidad de Cádiz y el Gobierno de Cantabria.

14. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 27 de septiembre de 2025.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R004REC/2024), la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Jesús Ortega Agüera.

ANEXO I

Programa Interreg Sudoe: Proyecto AQUACARE	
Referencia/Reference	AQUACARE-S2/2.5/E0223
Título del proyecto /Project title	Identificación, cuantificación y eliminación de contaminantes emergentes en cuencas hidrográficas (AQUACARE)/ <i>Identification, quantification and elimination of emerging pollutants in river basins (AQUACARE)</i>
Investigador responsable / Principal investigator	Juana María Arellano López
Programa de doctorado de la Universidad de Cádiz (UCA)/ PhD Program of UCA	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAR (8206) <i>Management and Conservation of the Sea (8206)</i>
Perfil de afinidad / Affinity profile	1) Afinidad alta a) Grado: Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar b) Master: Gestión Integral del Agua 2) Afinidad media a) Grado: Química, Ingeniero Químico b) Máster 3) Perfil del candidato Se valorarán los siguientes méritos: - Experiencia en análisis de microplásticos en diferentes matrices ambientales (agua, suelo, sedimentos, biota, etc). - Experiencia en muestreos ambientales - Conocimiento y experiencia en el análisis de riesgo para la calidad ambiental de las cuencas fluviales receptoras. Se valorará la capacidad de evaluar y mitigar impactos en estos entornos - Publicaciones y participaciones en congresos relacionadas con la problemática ambiental de microplásticos <i>[English version]</i> 1) High affinity a) Degree: Environmental Science, Marine Science b) University master's degree: Integrated Water Management

00326532

	2) Medium affinity a) Degree: Chemical, Chemical Engineer b) University master's degree 3) Candidate profile The following merits will be valued: • Experience in microplastics analysis in different environmental matrices (water, soil, sediments, biota, etc.). • Experience in environmental sampling. • Knowledge and experience in risk analysis for the environmental quality of receiving river basins. Ability to assess and mitigate impacts on these environments would be an advantage. • Publications and participation in congresses related to the environmental problems of microplastics.
--	--

ANEXO II

BAREMO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)			PUNTUACIÓN		
			Afinidad Alta afinidad	Media	Sin
1.1	Expediente académico del título de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es un Máster universitario.		(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)		(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0
1.3	Expediente académico del título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura. (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es una Licenciatura, no considerándose por tanto los apartados 1.1 y 1.2		(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		1,50	0,75	0
1.5	Premio extraordinario de Máster		0,50	0,25	0
1.6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional		2	1	0
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)		0,25	0,1	0
1.8	Otros Grados o Master		4	2	0
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)			PUNTUACIÓN *		
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
		Incluidas en otros repositorios de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
		Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
		Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)			PUNTUACIÓN		
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)		1 (por año)	0,5 (por año)	0

00326532

3.2	Beca de Colaboración Oficial	1	0,5	0
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)	0,1 (por mes)	0,05 (por mes)	0
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)	0,5 (por mes)	0,25 (por mes)	0
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)	0,25 (por mes)	0,1 (por mes)	0
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)		PUNTUACIÓN		
4.1	Informe razonado del IP	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista.		
		Máximo 30 puntos		

* Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación

ANEXO III
CRITERIOS DE CONTINUIDAD

Se proponen los siguientes criterios de continuidad

	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Continuidad tras primera anualidad	Finalizado el primer año desde la fecha de su incorporación, conforme al programa de doctorado, elaborar el plan de investigación y obtener una evaluación positiva por la comisión académica del programa de doctorado indicado en el perfil del contrato predoctoral, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento UCA/CG12/2023, de 29 de septiembre, de Doctorado de la Universidad de Cádiz.	Certificado o informe de la comisión académica en el que se informe de la evaluación positiva del Plan de Investigación.
Continuidad tras segunda anualidad	Finalizado el segundo año desde la fecha de su incorporación, conforme al programa de doctorado La evaluación anual positiva de la comisión académica del programa de doctorado del progreso del plan de investigación y del plan de formación personal reflejado en el documento de actividades formativas, de acuerdo al Reglamento UCA/CG12/2023, de 29 de septiembre, de Doctorado de la Universidad de Cádiz.	Certificado o informe de la Comisión Académica en el que se informe de la evaluación positiva.
Continuidad tras tercera anualidad	Finalizado el tercer año desde la fecha de su incorporación, conforme al programa de doctorado La evaluación anual positiva de la comisión académica del programa de doctorado del progreso del plan de investigación y haber completado el 70% las actividades incluidas en su plan de formación personal reflejado en el documento de actividades formativas, de acuerdo al Reglamento UCA/CG12/2023, de 29 de septiembre, de Doctorado de la Universidad de Cádiz.	Certificado o informe de la Comisión Académica en el que se informe de la evaluación anual positiva del plan de investigación y evolución en el plan de formación.

ANEXO IV

CURRÍCULUM VITAE

INSTRUCCIONES

- Incluya tantas filas como necesite para completar el Currículum Vitae en cada uno de los apartados.
- Adjunta a la solicitud, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Currículum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los mismos implica la no baremación de lo referido en el CV.

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA				
1.1	Titulación de Grado:			
	Nota media del expediente de Grado (Calificación sobre 10 puntos)			
1.2	Máster universitario o equivalente			
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD			
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera	SI/NO		
1.5	Premio extraordinario de Máster	SI/NO		
1.6	Otros Premios			
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	SI/NO	Lugar y fechas	

00326532

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.4	Patentes			
Título		Fecha aceptación	Autores	Indicios de calidad (licenciada o no)

00326532

2.5	Comunicaciones a Congresos internacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.5	Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA				
3.1	Alumno Colaborador Oficial			Sí/No
Departamento:			Cursos académicos	
3.2	Beca de Colaboración Oficial			Sí/No
Departamento:			Cursos académicos	
3.3	Becas/Contratos de investigación			
Departamento:			Fecha inicio/fin	
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado			
Centro:			Fecha inicio/fin	
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado			
Centro:			Fecha inicio/fin	

4. OTROS MÉRITOS		

00326532

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

DECLARA:

- No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, así como que todos los datos aportados en el CV son reales.
- No haber disfrutado de un contrato predoctoral previamente a la presentación de la solicitud.
- No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en a de

Firma del solicitante